

Segunda.—Planes agrupados: Son aquellos destinados a atender las necesidades derivadas de la formación continua de un conjunto de Empresas que agrupen al menos a 200 trabajadores.

Tercera.—Planes de Empresa: Son aquellas promovidas por Empresas de más de 200 trabajadores.

Art. 3.º *Planes de Formación.*—Las acciones formativas que se pretendan llevar a cabo dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua en el sector de Construcción, tanto a través de acciones propias, planes agrupados o planes de Empresa se desarrollarán a través de la Fundación Laboral de la Construcción, quien tramitará ante la Comisión Mixta Intersectorial el Plan de Formación Sectorial de Construcción.

DISPOSICION ADICIONAL

Este acuerdo pasará a formar parte del Convenio General de Construcción como parte integrante del mismo, adquiriendo vigencia desde la fecha de su firma.

DISPOSICION FINAL

La Comisión Paritaria Sectorial de Formación Profesional elaborará cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Acuerdo, o emanen del Acuerdo Nacional de Formación Continua o de sus normas de desarrollo. Una vez refrendadas dichas disposiciones por la Comisión Paritaria del artículo 21 del CGSC, pasarán a formar parte del mismo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

14651 *CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de abril de 1993, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar extracto de 27 homologaciones de materiales y maquinaria de empleo en minería.*

Advertido error en la publicación del texto de la Resolución de 26 de abril de 1993, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar extracto de 27 homologaciones de materiales y maquinaria de empleo en minería, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 117, de fecha 17 de mayo de 1993, a continuación se transcribe a fin de proceder a su rectificación:

En la página 14815, segunda columna, segundo párrafo de la citada Resolución, apartado BGO-1240, tercera línea, donde dice: «con nivel de peligrosidad seis,», debe decir: «con nivel de peligrosidad tres,».

MINISTERIO DE CULTURA

14652 *ORDEN de 13 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo número 319.941, interpuesto por doña Sara Pérez Urizarra.*

En el recurso contencioso-administrativo número 319.941, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre doña Sara Pérez Urizarra y la Administración General del Estado, sobre resolución de concurso de puestos de trabajo, ha recaído sentencia en 2 de marzo de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de doña Sara Pérez Urizarra contra las resoluciones del Ministerio de Cultura de 28 de julio de 1989, confirmada por la de 7 de diciembre de 1989, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas ajustadas al ordenamiento jurídico, en cuantos extremos han sido sustanciados por esta Sala.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

14653 *ORDEN de 14 de mayo de 1993 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de financiación, servicio y promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Coca-Cola España».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación Coca-Cola España», y

Resultando que por don Juan Manuel Sainz de Vicuña y Soriano, en nombre y representación de la Compañía mercantil anónima denominada «Compañía Coca-Cola de España, Sociedad Anónima», y como Presidente del Consejo de Administración de dicha Sociedad y cuatro personas más, se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don José Antonio Escartín Ipiens, el día 4 de marzo de 1993, posteriormente complementada por otras dos escrituras, autorizadas por el mismo Notario de fechas 15 de marzo de 1993 y 23 de abril de 1993; fijándose su domicilio en Madrid, calle Josefa Valcárcel, número 36;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 25.000.000 de pesetas, aportadas por la Entidad fundadora, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «La promoción y el fomento de las bellas artes, especialmente la pintura, escultura, música y literatura, pero también orientará su labor a la mejora del medio ambiente y a promover el progreso de la ciencia. En estrecha colaboración tanto con las Instituciones culturales privadas como con los Organismos públicos, patrocinará exposiciones, conciertos, editará discos y publicaciones escritas o audiovisuales, convocará premios y becas en relación con las mejores realizaciones plásticas, producción de novelas, ensayos y trabajos periodísticos, obras musicales, estudios medioambientales, o cualquier otra manifestación cultural. Asimismo, podrá primar la actividad universitaria más destacada y financiar proyectos de investigación científica.»

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a una Junta Rectora constituida como sigue: Miembros vitalicios: don Juan Manuel Sáenz de Vicuña y Soriano, don Francisco Daurella Franco, don José Daurella Franco, don Juan Luis Gómez Trenor, don Ramón Mora Figueroa Domecq y don Víctor Urrutia Vallejo, y miembros electivos: Don Juan Antonio Calvet Prieto, don José Javier Núñez Cervera, doña Franjse Luns Luning, don Fernando Scarpa del Castillo y don John Paúl Sechi; esta Junta Rectora será presidida por don Juan Manuel Sáenz de Vicuña y Soriano, y ejercerá las funciones de Secretario don Fernando Scarpa del Castillo, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos. Habiéndose también formado un Comité Ejecutivo compuesto por: Presidente: Don Juan Manuel Sainz de Vicuña y Soriano; Secretario: Don Fernando Scarpa del Castillo, y Patrono: Don José Javier Núñez Cervera, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legítimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural y benéfica y por su naturaleza de financiación, servicio y promoción, conforme al artículo 2.º, 2, 3 y 4 del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de financiación, servicio y promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Coca-Cola España».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahúja.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

14654 RESOLUCION de 2 de junio de 1993, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 7.105/92, y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Séptima), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo antes referenciado interpuesto por La Unión Judicial Independiente y la Asociación de Fiscales, contra el Real Decreto 364/1992, de 10 de abril, por el que se nombra Fiscal general del Estado a don Eligio Hernández Gutiérrez.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés

directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 2 de junio de 1993.—El Subsecretario, Fernando Secuira de Fuentes.

BANCO DE ESPAÑA

14655 RESOLUCION de 4 de junio de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 7 al 13 de junio de 1993, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	122,00	126,58
Billete pequeño (2)	120,78	126,58
1 marco alemán	76,41	79,28
1 franco francés	22,67	23,52
1 libra esterlina	188,24	195,30
100 liras italianas	8,35	8,66
100 francos belgas y luxemburgueses	371,66	385,60
1 florín holandés	68,11	70,66
1 corona danesa	19,96	20,71
1 libra irlandesa	186,16	193,14
100 escudos portugueses	79,48	82,46
100 dracmas griegas	56,09	58,19
1 dólar canadiense	95,45	99,03
1 franco suizo	85,49	88,70
100 yenes japoneses	114,18	118,46
1 corona sueca	16,96	17,60
1 corona noruega	18,01	18,69
1 marco finlandés	22,55	23,40
1 chelín austriaco	10,86	11,27
1 dólar australiano	82,59	85,69
1 dólar neozelandés	65,88	68,35
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,71	12,17
100 francos CFA	45,22	46,98
1 bolívar	0,99	1,04
1 nuevo peso mejicano (3)	38,39	39,89
1 rial árabe sandita	32,32	33,58

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 4 de junio de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.